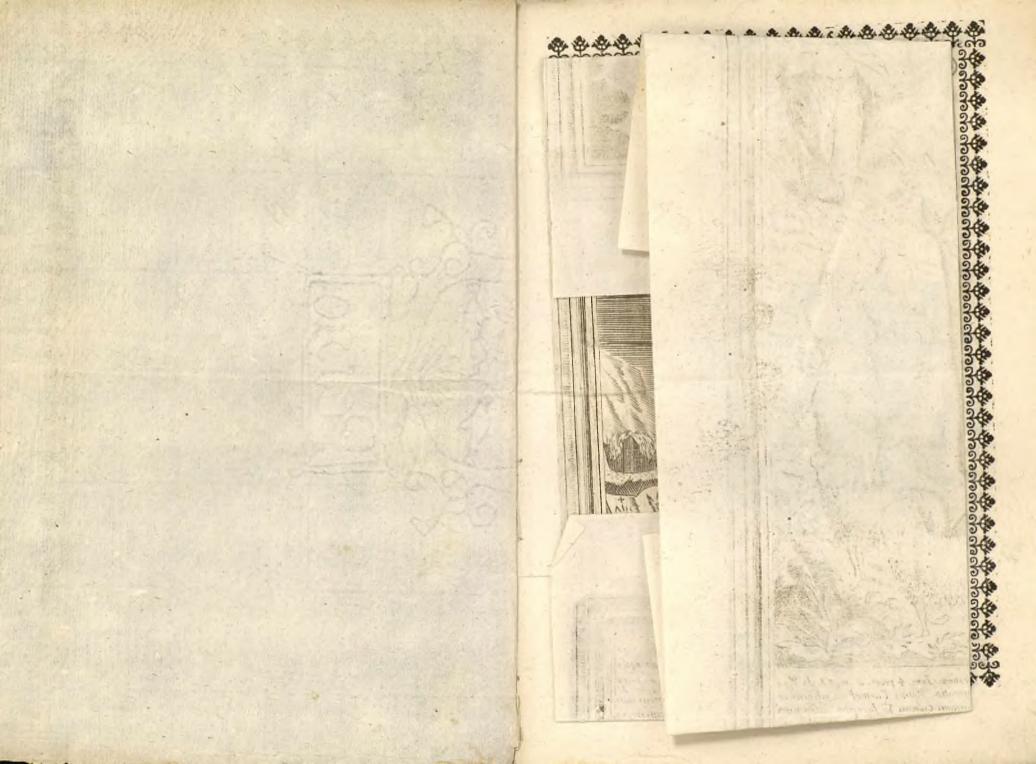
2 0108 C-31-264(17) 15. Nº 17.





SS." D. N. Denedichus XIV Pontifex Maximus Olin' Cax J. Lam Sextimer Jon. 4 paxt. 2. n. 11. do Lean hit et Camonizat, Jexnoxy Dei Ynquit: Communis eft oxinditary sententia: Patres Camelius advanente in Occidenten txamituline la uslabilem Communis eft oxinditary sententia: Patres Camelius advanente in Occidenten txamituline la uslabilem Communismo prestandi amplicirmo Cultum S. Josepho est prosecution mochicam cultus excessionem fuctam ene ex singulari devolume qua S. Territa S. Josepho est prosecution La S. MADRE TERESADEJESVS Doctora Mistica apezentente el rebario de su Espora Jesu xpto con el dulcepasto de su Colestad Doctina enla Sevezion de M. P. Patriarches Senor S. JOSEPH a Castillo en B. a devozion de vindeuri, dela S.M. Año de 1763

ը այս արև իրանի չարիկանիականատանականացության հանահարարարացության և հայարարացության չարիկանի անագարարան անկան ա



句)(平)(哈

A-31-264 (17)

DESCRIPCION VERIDICA,

Y PUNTUAL

COMPENDIO,

QUE DON JOSEPH DE ZEPEDA, Toro, Torres Montes, y Gongora, hace de los Instrumentos Autenticos de su Archivo.

Est melius virtute nihil, quæ permanet omni Tempore, quæ tribuit laudes, largitur honores.

CON LICENCIA:

Impresso en Sevilla, en la Imprenta, con inteligencia Latina, de Francisco Sanchez Reciente, en Calle de Genova. Y por su Original en Granada en la Imprenta de la SSma. Trinidad.

en in the company of the company of

Quid habes, quod non accepisti?

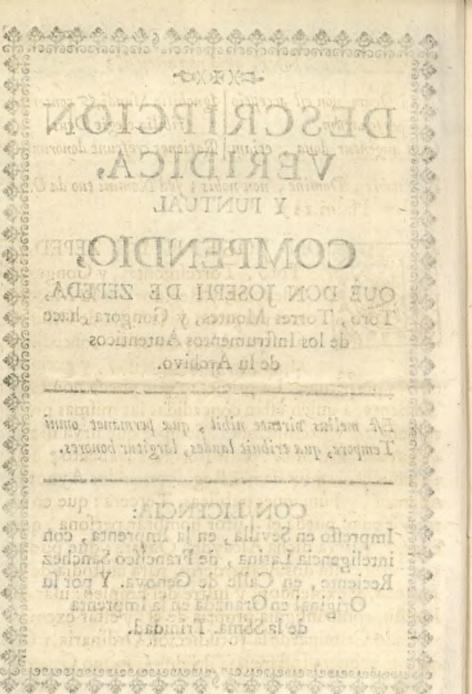
Apud Deum non est acceptio | Ignobilia Mundi, & contemppersonarum. tibilia elegit Deus. Cum augentur dona, etiam | Rationes crescunt donorum.

Non nobis, Domine, non nobis; sed Nomini tuo da Glo-i riam. Pfalm.113.



ON JOSEPH DE ZEPEDA,
Toro, Torresmontes, y Gongora,
Alcayde, y Regidor por su Mages,
tad perpetuo de la Villa de Ossuna;
á cuya Alcaydia estàn concedidas
especiales prerrogativas, y exemp-

ciones perpetuas. La primera: que pueda nombrar Teniente, à quien estàn concedidas las mismas preeminencias, y exempciones, siempre que sirva dicha Alcaydia. Segunda: tiene lugar, y assiento, con preeminencia à los demàs Regidores en los Ayuntamientos, y Funciones publicas. Tercera: que en la menor edad pueda el Tutor nombrar persona, que exerza, y sirva dicha Alcaydia. Quarta: que pueda traer à su costa dos Alabarderos, para custodia de su Persona, y explendor, y lustre del Empleo: usar de Bastòn, como insignia propria de èl; y estàr exempto en lo Criminal de la Jurisdiccion Ordinaria, y su-jeto en primera instancia à la del Capitan General del



del Mar Occeano, y en segunda al Consejo de Guerra. Cuyos Privilegios, y prerrogativas constan de Real Cedula, dada en Buen-Retiro a diez de Diciembre de mil setecientos treinta y nueve años, firmada de la Real Mano, y de los Señores Don Geronymo Pardo, D. Fernando Francisco de Quincoces, D. Joseph de Bustamante y Loyola, y de D. Francisco Xavier de Morales, su Secretario. Quinta: por otra Real Cedula de su Magestad, su fecha en San Ildefonso à diez y siete de Octubre de mil setecientos quarenta y tres, firmada de su Real Mano, y refrendada por dicho Don Francisco Xavier de Morales, su Secretario, se le concede al expressado D. Joseph de Zepeda, y Toro, como à tal Alcayde de dicha Villa, no se le pueda obligar por ningun Juez, à que assista à los Cabildos Ordinarios, ò Extraordinarios, ni à que acepte Diputacion alguna, dexando à su voluntad uno, y otro. Cuyos Privilegios, hasta aqui referidos, estan concedidos generalmente à todos los Successores en dicha Alcaydia. Por otra Real Cedula, dada en Buen-Retiro á tres de Julio de mil setecientos quarenta y tres, firmada de la Real Mano, y refrendada de su Secretario Don Casimiro de Ustariz, se le concede solamente al mencionado D. Joseph de Zepeda, y Toro el Privilegio de poder usar de Pistolas, como le estàn concedidas à los Militares; y que goce de todas las preeminencias,

cias, exempciones, franquezas, y prerrogativas, que estan concedidas à dichos Militares. Es el expressado Don Joseph de Zepeda, y Toro, Patrono de la Capilla Mayor del Convento de Religiosas de Señora Santa Clara de dicha Vila, cuya Capilla à su costa ha estosado, y dorado el Retablo del Altar Mayor, donde están sus Escudos de Armas, como consta de Escriptura ante Pedro Picazo, Escrivano del Numero de dicha Villa, en veinte y nueve de Octubre de setecientos cinquenta y quatro. Assimismo es Patrono dicho D. Joseph de la Capilla de Señora Santa Teresa de Jesus, su Parienta, sita en el Convento de Religiosos de Nra. Señora del Carmen de la expressa Villa; de cuya Capilla fueron Fundadores su Padre, y Abuelos; que la erigieron à sus expensas, y en ella labraron Bobeda, y Entierro, con su correspondiente Lapida: y para su mas decente adorno, el referido D. Joseph de Zepeda, y Toro, ha hecho, à su costa, un Retablo de madera primoroso, y dorado, donde con la mayor decencia se venera su Santa Parienta; y en el se registran gravados los Escudos de sus Armas, como consta por Escriptura, celebrada ante Antonio de la Cruz Picazo, Escrivano publico de dicha Villa, en diez y siete de Septiembre de mil setecientos veinte y siete.

En la Capilla del Santissimo Christo de la Vera-Cruz, sita en el Convento de Religiosos de Nro.

Cation

Ramòn de Zepeda es Regidor perpetuo de la Ciudad de Buxa-

bioti y out lance.

En la Capilla del Santifsimo Christo de la Vera-Cruz, fita en el Convento de l'eligiofos de Nro.



CASAMIENTOS DE LA FAMILIA de los ZEPEDAS de la Villa de Offuna: de los Actos positivos, y distintivos de dicha Casa, y de las Señoras Ilustres, con quienes han contratdo Matri-

monio.



L REFERIDO DON JOSEPH de Zepeda, Toro, y Torresmontes, sué nombrado Regidor por el Estado Noble de dicha Villa de Ossuna, el año de mil setecientos veinte y seis: y por Alcalde Ordinario en el

mismo Estado, el año de mil setecientos treinta y cinco, como consta de Instrumentos. Casò con su Prima Doña Ines Maria de Zepeda Laynèz, Torresmontes, y Liaño.

Don Juan Lucas de Zepeda, y Torresmontes, Alcayde, y Regidor perpetuo por su Mages-

tad, que fue de dicha Villa, Cavallero Professo del Orden de Sant-Iago, y que en el Estado Noble de la expressada Villa fue nombrado Jurado en el año de mil seiscientos setenta y nueve: Regidor en el de mil seiscientos noventa y quatro: y Alcalde Ordinario, por el mismo Estado, en los años de setecientos y quatro, y de setecientos y ocho, como consta de Instrumentos: Caso con Dona Teresa de Toro, y Gongora. De este Matrimonio han quedado sus hijos legitimos, que son el expressado Don Joseph de Zepeda, y Don Francisco de Zepeda, Toro, Torresmontes, y Gongora: Y aviendo el ultimo fido nombrado Regidor por el Estado Noble de dicha Villa el año de mil setecientos treinta y tres, casò en la de Villalva del Alcòr con Dona Ana de Paz, y Ossorno, Señora muy principal, en cuya Villa viven oy. obstid to rog tob

Don Pedro de Zepeda, y Vega, Abuelo de dichos Don Joseph, y Don Francisco de Zepeda, y Toro, sue nombrado por Alcalde de la Hermandad en el Estado Noble de dicha Villa de Ossuna, en el año de seiscientos setenta y seis: y por Alcalde Ordinario del mismo Estado, en los años de seiscientos ochenta y dos, y seiscientos noventa y cinco. Fue tambien Alcayde, y Regidor perpetuo, por su Magestad, de dicha Villa;

Villa; y Alcalde Mayor, por nombramiento de su Magestad, y Señores del Real Consejo de Castilla, como consta de Real Despacho, firmado de dichos Señores Consejeros, y refrendado por Don Francisco Salinas, Secretario de Camara, su data en Madrid à veinte y ocho de Enero de mil setecientos y ocho. Assimismo fue Juez Conservador de todo el Estado de el Excelentissimo Senor Duque de Ossuna, como consta de Titulo, dado por el Señor Don Matheo Dicastillo, del Consejo, y Camara, Juez particular, y privativo, para el conocimiento de todos los negocios, tocantes à dicho Estado, en virtud de Real facultad; cuyo Titulo parece refrendado por Don Thomas de Suazo, y Aresti, Secretario de Camara, su fecha en Madrid en treinta de Marzo de mil setecientos y cinco. Rejoneo el dicho Don Pedro de Zepeda en Fiestas Reales, que en obsequio de la Magestad Catholica celebro dicha Villa de Ossuna, el año de mil seiscientos sesenta y tres, en que lució con general aplauso. Casò con Dona Antonia Elvira de Torresmontes, y Herrera. The Deby State of the Comment of the Comments of the

Don Joseph de Zepeda, y Ossorio, segundo Abuelo de los expressados Don Joseph, y Don Francisco de Zepeda, y Toro, sue nombrado Regidor por el Estado Noble de dicha Villa, en

R

los

los años de mil seiscientos veinte y siete, y seiscientos treinta y uno; y Alcalde de la Hermandad en el de seiscientos veinte y ocho; y Alcalde Ordinario en el mismo Estado en los años de mil seiscientos treinta y dos, y seiscientos quarenta y uno, quarenta y ocho, sesenta y cinco, y sesenta y seis. Fue Alcayde del Castillo de la Villa de -la Puebla de Cazalla: Capitan de Infanteria Efpañola, por Patente, firmada de el Rey nuestro Señor, y refrendada de D. Fernando Ricos Mort, su data en Madrid, veinte y nueve de Agosto de seiscientos treinta y cinco. Por Certificación, dada, y firmada por Don Fernando Miguel de Texada, y Mendoza, Cavallero del Orden de Sant-Iago, Comendador de la Membrilla, y Alcubillas, Señor de las Villas de Marchamalo, y San Martin, del Consejo de Guerra, Maestre de Campo en Flandes de Infanteria Española, y Governador de la Ciudad de Tarragona, su fecha en ella, ocho de Septiembre de mil seiscientos quarenta y uno, consta, que el dicho Capitan Don Joseph de Zepeda, à quien conocia, y avia visto servir en el Tercio del Maestre de Campo Pedro ede Lisuca, era digno, de que su Magestad le atendiesse, y premiasse sus servicios, por aver assistido con gran puntualidad, y esfuerzo à el Real Servicio: especialmente à la Campana de Catalu-201 na,

ña, y en el Castillo del Hospital, donde avia assistido mas de dos meses, mientrasque el Exercito passò à Barcelona, y bolviò de ella, governandolo, y desendiendolo del Enemigo con valeroso essuerzo; como sucediò el dia de nuestra Señora de la Candelaria, y su Octava, que le acometieron los Enemigos, assaltandolo con mas de dos mil Infantes, y los rechazò dicho Don Joseph de Zepeda; de suerte que los obligò à retirarse precipitadamente, manteniendose en la desfensa de dicho Castillo, hasta que el Señor Maraquès de los Velez le mandò retirar à su Tercio: resiriendose en dicha Certificacion otros muchos servicios, que en desensa de la Corona hizo el dicho Don Joseph.

Por este, y sus Hermanos Don Juan, y Don Diego de Zepeda, se litigò Executoria de Hijos-dalgo en la Real Chancilleria de Granada, con el Fiscal de su Magestad, contra las Villas de Estepa, y Ossuna, en la que obtuvo à su favor en el año de mil seiscientos veinte y uno. Por dicha Executoria consta, aver venido de Alferez Mayor à la dicha Villa de Estepa, siendo dicha Villa de la Encomienda de Sant-Iago, Diego de Zepeda, y Alvarez, Abuelo de los dichos tres Hermanos, que litigaron. Consta assimismo por dicha Executoria el parentesco de consanguinidad con Secutoria de Constantes de consenior de consenio

B 2

ensi'i

ñora

nora Santa Teresa de Jesus. El referido Don Joseph de Zepeda, y Ossorio, caso con Doña Francisca de Vega Serrano, Señora muy ilustre.

El referido Diego de Zepeda, y Alvarez, quarto Abuelo de los expressados Don Joseph, y Don Francisco de Zepeda, y Toro, y Primo nermano de Señora Santa Teresa, sue el primero de los Zepedas, que con Doña Catalina de la Torre su Muger, passò à vivir à la Andalucia en dicha Villa de Estepa con el expressado Empleo de Alferez Mayor, donde se mantuvieron algun tiempo, hasta que passaron su domicilio à la de Ossuna, donde murieron.

Don Francisco de Zepeda, y Torre, tercer Abuelo de los expressados Don Joseph, y D. Francisco de Zepeda, y Toro, hijo legitimo de los dichos Diego de Zepeda, y Alvarez, y Doña Catalina de la Torre, fue Alcayde de la Puebla de Cazalla, y Jurado por el Estado Noble en dicha Villa de Ossuna el año de mil seiscientos y seis, y despues Alcalde Ordinario en el mismo Estado en los años de seiscientos treinta y uno, y treinta y tres. Casò con Doña Geronyma de Ossorio, y Cervantes: cuyos Hijos, y Descendientes, han continuado hasta el presente en el dicho Estado Noble con repetidos Actos distintivos, y honorificos, como consta de Instrumentos, que lo justifican.

ca.

Francisco de Zepeda, natural de la Ciudad de Avila (que fue Hermano entero de Alonso Sanchez de Zepeda, Padre dichoso de la Señora Santa Teresa de Jesus) y quinto Abuelo de los mencionados Don Joseph, y Don Francisco de Zepeda, y Toro, casò con Doña Maria Alvarez: Los dichos Alonso, y Francisco de Zepeda, con otros dos sus Hermanos Pedro, y Ruiz Sanchez de Zepeda, litigaron su Executoria de Nobleza en la Real Chancilleria de Valladolid, la que obtuvieron à su favor contra la Ciudad de Avila, el Consejo de Malsalbalago, y Ortigosa, en diez y seis de Noviembre de mil quinientos veinte y tres. Dichos quatro Hermanos fueron Hijos legitimos de Juan Sanchez de Zepeda, y de Inés de Zepeda su Prima, y Nietos de Alonso Sanchez, y Teresa Sanchez, sexto, y septimo Abuelos de los expressados Don Joseph, y Don Francisco de Zepeda, y Toro. To a signed has des de l'ob et mercal nome

El mencionado Don Juan Lucas de Zepeda, y Torresmontes, Padre de los referidos Don Joseph, y Don Francisco de Zepeda, y Toro, tuvo distintos Hermanos, que fueron los siguientes. El Señor Don Juan Antonio Joseph Maximo de Zepeda, y Torresmontes, Colegial en el Mayor, y Universidad de Cuenca, en la Ciudad de Salamanca, en el que se recibió en el año de mil seiscientos y noventa, y se mantuvo ocho años; sue Rector de

- MINDS

dicho Colegio el año de seiscientos noventa y seis. Por Real Titulo firmado del Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo, con fecha en Toledo tres de Tunio de mil leiscientos noventa y ocho, se le diò Plaza de Alcalde del Crimen de la Real Chancilleria de Valladolid. Por otro Real Titulo firmado del Rey nuestro Señor Don Felipe Quinto, con fecha de diez y ocho de Octubre de mil setecientos y seis, fue dicho Señor promovido al Empleo de Oydor de dicha Chancilleria. Por otra Real Cedula, su fecha en diez y seis de Agosto de setecientos diez y siete, dicho Señor Don Felipe Quinto le hizo merced de honores, y antiguedad del Real Consejo de Castilla. Por otro Real Titulo, su fecha en el Pardo en veinte y quatro de Agosto del mismo año, consta, que su Magestad dicho Señor Don Felipe Quinto, le hizo merced de nombrarle por primer Regente de la Real Audiencia, que situd en la Ciudad de Oviedo. Por otra Real Cedula, con fecha en San Lorenzo veinte y seis de Septiembre de mil setecientos diez y siete, confiriò su Magestad à dicho Señor el Empleo de Capitan à Guerra del Principado de Asturias. Por otra, con fecha en dicho Real Sitio en el milmo dia, mes, y año, le confirio la Superintendencia de Plantios, y Montes de dicho Principado. Por otra su fecha en Lerma, à veinte y uno de Diciembre de setecientos veinte y

uno, le nombro su Magestad por Regente del Consejo de Navarra en la Ciudad de Pamplona. Por otro Real Titulo de dicho Señor Don Felipe Quinto, su fecha en Madrid treinta de Octubre de setecientos veinte y dos, lo nombrò su Magestad por Governador del Reyno de Navarra. Por otra Real Cedula, con fecha de once de Febrero de setecientos veinte y ocho, le hizo su Magestad merced de Plaza de Consejero de Castilla con antiguedad desde el dia de su Juramento. Y por otra Real Cedula, su fecha en Sevilla en diez y ocho de Abril de mil setecientos veinte y nueve, fue su Magestad -servido nombrar à dicho Señor por Presidente del Capitulo General, que celebro la Religion de Senor San Geronymo, en el mes de Mayo de dicho año en el Convento de San Bartholome de Lupiana; -para cuyo efecto antecediò Breve del Señor Nuncio de estos Reynos, por la Corte de Roma, con fecha de nueve de dicho mes, y año. Y para evitar equivocaciones, se previene, que dicho Senor Don Juan Antonio Joseph Maximo de Zepeda, y Torresmontes, à distincion de su Hermano mayor Don Juan Lucas de Zepeda, y Torresmontes, jamas usò del nombre de Juan, sino del de Antonio Joseph.

Don Francisco de Zepeda, y Torresmontes, que muriò en Ceuta, de un casco de Bomba en defensa de la Fe, y Religion Catholica, siendo Capi-

HOE

tan de Infanteria Española, como consta por Certificacion de D. Carlos de San Gil, Cavallero del Orden de San Juan, Maestre de Campo de Infanteria Española de la Armada, y Exercito del Mar Occeano, su fecha en Ceuta doce de Abril de mil seiscientos noventa y siete.

D. Agustin de Zepeda, y Torresmontes, consta aver sido nombrado por Capitular en el Estado Noble diferentes años en dicha Villa de Ossuna. Passo à vivir à la Ciudad de Sevilla, donde presentò su Executoria, y sue admitido, y recibido por Cavallero Hijodalgo Notorio de Sangre, y como tal se mandò gozase del Privilegio de la Blanca de la carne, que es el distintivo, que ay en dicha Ciudad; assi consta de Testimonio dado por Juan Joseph del Castillo, Escrivano de Cabildo de dicha Ciudad, el año de mil setecientos diez y siete. Y por otro Testimonio de dicho Escrivano consta, que el citado D. Agustin sue Veintiquatro en dicha Ciudad, en el año de mil setecientos treinta y uno.

D. Joseph, D. Pedro Justo, y D. Fernando de Zepeda, y Torresmontes, Hermanos, sueron nombrados en el Estado Noble de Ossuna por Capitulares en diversos años. Y todos los Successores de los referidos sus Hijos, y Nietos, continuan siendo Capitulares en dicho Estado Noble de la referida Villa.

La expressada Doña Inès Maria de Zepeda Lainez nez Torresmontes, y Liaño, con junta Persona del referido D. Joseph de Zepeda, y Toro, sue hija legitima de los Sres. Don Juan Antonio Joseph Maximo de Zepeda, y Torresmontes, Colegial en el Mayor de Cuenca, y que obtuvo muchos, y graves Empleos, que van expressados, y falleció siendo Consejero Real de Castilla; y de la Señora Doña Felipa Lainez, y Liaño, Camarista, que sue, de la Reyna nuestra Señora, Muger del Señor D. Carlos Segundo: Hija legitima de los Señores Don Alonso de Lainez de Cardenas, y Barrionuevo; y de la Señora Doña Inès Liaño Arellano, Camarista, que sue, de la Reyna Madre nuestra Señora.

Dicho Señor D. Alonso Lainez sue hijo legitimo de D. Alonso Lainez de Cardenas, y Castro, Regidor perpetuo de la Ciudad de Buxalance, y de Doña Felipa de Barrionuevo. Y la dicha Doña Inès de Liaño sue hija legitima del Señor D. Diego Liaño, Ayuda de Camara del Rey nuestro Señor dicho Don Carlos Segundo, y de la Señora Doña Inès de Arellano, Dueña de Retrete, que sue, de la Reyna nuestra Señora.

El expressado Señor D. Alonso Lainez de Cardenas, y Barrionuevo, sue Regidor perpetuo de la expressada Ciudad de Buxalance. Y por Real Titulo firmado de la Real Mano de dicho Sr. D. Carlos Segundo en Buen-Retiro, à trece de Mayo de mil seiscientos ochenta y siete, se le diò Plaza de Alcaide de la Quadra de la Audiencia de Sevilla. Por otro Real Titulo, firmado de la misma Real Mano en Madrid à quatro de Noviembre de seiscientes noventa y tres, se le dio la Plaza de Oidor de dicha Real Audiencia. Por otro Real Titulo firmado de la propria Real Mano en Madrid à veinte y dos de Julio de seiscientos noventa y ocho, fue dicho Sr. promovido à la Plaza de Oidor de la Real Chancilleria de Valladolid. Por otro Real Titulo firmado del Rey Nro. Sr.D.Felipe V. en Placencia á veinte y cinco de Abril de setecientos y quatro, se le confirio el Corregimiento de todo el Señorio de Vizcaya. Y por otro Real Titulo, firmado de dicho Sr. D. Felipe V. en Buen-Retiro à seis de Mayo de mil setecientos y siete, ascendiò dicho Señor Don Alonso à Plaza del Real Consejo de Hacienda en Sala de Justicia.

El referido Sr. D. Alonso de Lainez sue hermano entero de D. Miguel Francisco Lainez de Cardenas, y Barrionuevo, Cavallero professo del Orden de Santiago.

La expressada Doña Teresa de Toro, y Gongora, Muger legitima, que sué, de D. Juan Lucas de Zepeda, y Torresmontes, Cavallero, que sué, del Orden de Santiago, y Madre de los mencionados D. Joseph, y D. Francisco de Zepeda, y Toro, sue hija legitima de D. Antonio de Toro, Arjòna, y Palma, Familiar del Sto. Tribunal de la Inquisicion de la Ciudad de Cordova, y Patrono de la Capilla de Sr. S. Antonio de Padua, sita en el Convento de Religiosos Carme-

litas Descalzos de la Villa de Aguilar; en cuya Capilla tiene su Bobeda para Entierro con su Lapida, y Escudo de Armas, y de Doña Maria de Gongora, que sué Sra. muy principal, y de Familia muy ilustre.

Dicho D. Antonio sue Cavallero notorio, y entroncado con la Executoria, que litigò Garci-Fernandez de Toro, en la Real Chancilleria de Valladolid à los veinte y dos dias de Agosto de mil quatrocientos veinte y uno; el que obtuvo Real Despacho del Consejo Supremo de Castilla, su fecha veinte y dos de Enero de mil seiscientos noventa y uno, sirmado de la Real Mano, y refrendado de D. Eugenio Marvares, su Secretario.

La dicha Doña Teresa de Toro, y Gongora, sue hermana entera de D. Lorenzo de Toro, y Gongora, Cavallero Professo, que sue, del Orden de Santiago, Capitan de Cavallos, Corregidor de la Ciudad de Toro, y Alguacil Mayor del Santo Tribunal de la Inquisicion de la Ciudad de Murcia.

El expressado D. Antonio de Toro, Arjòna, y Palma, suè hijo legitimo de Don Pedro de Toro, y Palma, y de Dona Maria de Arjòna, la que suè de esclarecida samilia.

La referida DoñaMaria de Gongora, y Vega, fuè hija legitima de D. Domingo de Gongora, y de Doña Maria de Vega, cuyos Padres fueron muy ilustres.

La expressada Doña Antonia Elvira de Torresmontes, y Herrera, sue hija legitima de D. Juan de Torres-

1i-

-learnoll

Torresmontes, y Velazquez, y de Doña Margarita de Herrera Fernandez Machado, que la Nobleza de ambos es muy notoria en estos Reynos. Y se previene, que la dicha Doña Antonia Elvira de Torresmontes, y Herrera, nunca usò el nombre de Antonia, sino del de Elvira.

mera Fernandes Machado, que I fin

na Velacona de poblo Eneril

and the mountain a crained oup a

Ploblega calificade

Hs. que el hombre en gracia acid

Porque a el fin de la forcada

Aquel, que le falva, es ulare,

dad de fu Noblecas

es muy notoria en ellos Reynos. Vient Mente de Torremontes

erera, nunca nso el mombre de Antonia, un

D. Juan de Torresmontes, y Velazquez, sué hijo legitimo de D. Juan de Torresmontes, y de Doña
Maria Velazquez de noble Familia. El nominado D.
Juan de Torresmontes sue hijo legitimo de D. Juan
de Torres, y de Doña Elvira Montes, de donde viene el Apellido de Torresmontes, por aver casado con
dicha Señora Montes. Dicho Don Juan de Torres
sue hijo legitimo de otro Juan de Torres, y de Angela Navarrete; y este sue tercer Abuelo de la expressada Doña Antonia Elvira de Torresmontes, y Herrera, que litigò su Nobleza en la Real Chancilleria
de Ciudad Real, que es, la que oy existe en la Ciudad de Granada, en el año de mil quinientos y uno,
de la que obtuvo à su savor Real Executoria en propriedad de su Nobleza,

Nobleza calificada

Es, que el hombre en gracia acabe:

Porque à el fin de la Jornada

Aquel, que se falva, es algo,

Que el que no, no vale nada.

F I N.

contract de la faction de la f

Notice Signal

Experied bombreau (2003 steps). Persons and the state of seconds.

Cat a good and the same as a